



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADMCH-JACP-2023.009**

COTIZACION DE SERVICIOS

ADJUDICACION DEL PROCESO Nro. COTS-GADMCH-001-2023
“INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI– JULIO2023”

**Sr. Frantz Joseph N.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DELCANTÓN CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconozca los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

Que, el artículo 6) literal 9 dispone que son delegable todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son partes del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 60) literal 1 del COOTAD faculta designar a sus representantes institucionales entidades, empresas u organismos colegiados donde participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa concejales, concejales y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el señor Alcalde, en su calidad de máxima autoridad, emitió la Resolución Administrativa Nro. 11-2023-AGADMCH, documento que en su artículo 3 dictamina: *"DELEGAR, al Contador David López Segovia, en su calidad de Jefe Administrativo y de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, para que emita todo acto administrativo necesario en la ejecución de las etapas pre contractual y contractual para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios incluidos los de consultoría, así como la contratación de obras; cuya cuantía supere el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado; con excepción de los siguientes actos: aprobación de pliego, convocatoria o invitación, adjudicación o desierto, contratos, terminación unilateral o por mutuo acuerdo y demás que generen modificaciones en los términos del Contrato o*



erogaciones de recursos; actos cuya competencia exclusiva seguirá siendo de la máxima autoridad."

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dictamina: *"Art. 1 - Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo."*

Que, el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Art. 6.- Definiciones.18. Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos."*

Que, el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a los procesos de Cotización, establece: *"Procedimiento de Cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: (...) 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores."*

Que, en los artículos 143 al 145 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento a seguir en los procesos de Cotización de Bienes, Servicios y Obras: *"Artículo 143.- Convocatoria.- La convocatoria será dirigida a los proveedores registrados y habilitados en el CPC del bien, servicio u obra. En los procedimientos de cotización de obras, la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria los análisis de precios unitarios. Artículo 144.- Determinación del lugar donde tendrá efecto el objeto de contratación.- La entidad contratante seleccionará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS la localidad donde se ejecutará la obra, se destinarán los bienes o se prestará el servicio objeto de la contratación. Si el destino de los bienes, obras o servicios tiene efecto en más de un cantón o provincia, se seleccionará la localidad en que se destine la mayor inversión económica de acuerdo a los componentes establecidos en el presupuesto referencial del objeto de la contratación. La selección incorrecta del lugar de la contratación invalidará el procedimiento precontractual y en tal situación deberá ser cancelado o declarado desierto, según corresponda. Artículo 145.- Método de evaluación de las ofertas.- La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento. Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta. La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor costo de conformidad con el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: *"Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones";*

Que, es responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

Que, mediante Oficio Nro. 053-UNITUR-GADMCH-2023 de 02 de junio de 2023 suscrito por el Ing. Fredy Ortiz Romero, ANALISTA DE TURISMO; documento que en lo pertinente se expone: *"El motivo por el cual acudo en esta oportunidad, es para presentar el Informe de Necesidad y*



Especificaciones Técnicas para el inicio del proceso para la “Intervención Municipal en la Ejecución de Actividades de Promoción de Eventos Culturales, Artísticos, Deportivos y Sociales del Cantón Chunchi - Julio 2023.”; documento debidamente autorizado en sumilla el día 05 de junio de 2023.

Que, el 12 de junio de 2023, Lcda. Deysy Amanda Bernal, Asistente Técnico de Proveeduría (E), emitió la Verificación CATE N° 049-2023, documento en que se puede observar que el servicio objeto de contratación NO consta en el Catalogo Electrónico; www.compraspublicas.gob.ec.

Que, de fecha 13 de junio de 2023, los funcionarios: Ing. Cristian Ortega, PROVEEDOR; Ing. Fredy Ortiz Romero, ANALISTA DE TURISMO; y, Arq. Sandra Landy Álvarez, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y PATRIMONIO; suscriben el documento de Cálculo de Presupuesto Referencial

Que, el 13 de junio de 2023, la Arq. Sandra Landy, Directora de Planificación y Patrimonio mediante Oficio N°: 036-2023-D-PLANIFICACION-GADMCH procede a emitir la certificación POA para el proceso de: **“INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI – JULIO 2023”**.

Que, el 14 de junio de 2023, la Lcda. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, de conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 45 del Reglamento General a la referida ley; la **“INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI – JULIO 2023”**, se encuentra dentro de la planificación institucional anual, tal como se observa en la Verificación PAC N° 044-2023.

Que, Mediante Memorando Nro. GADMCH-JACP-2023-028-M, el señor David López Segovia, Jefe Administrativo y de Compras Públicas, en lo pertinente expone: *“(…)En estricto cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Resolución Administrativa N° 11-2023-AGADMCH, en mi calidad de Director Administrativo y de Compras Públicas, me permito NOTIFICAR a ustedes con la designación como miembros de la Comisión Técnica dentro del Proceso de Cotización de Bienes y Servicios Nro. COTS-GADMCH-001-2023, organismo que se conformara de la siguiente manera: Presidente de la Comisión Técnica, Arq. Sandra Landy; Delegado del Área Requirente, Lcda. Maria Luisa Espinosa; Técnico Afín, Abg. Byron Merchán.”*

Que, el 14 de junio de 2023 se emitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 358, documento mediante el cual, la señora Ing. Thalia Clavijo, Directora Financiera del GADMCH, certifica que en la partida presupuestaria Nro. 7.3.02.05.07; denominada **“Actividades De Promoción, Social, Cultural, Deportiva Y Turística Del Cantón Chunchi”**; se cuenta con los fondos suficientes para la ejecución del proceso de: **“INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI – JULIO 2023”**.

Que, Mediante Acta de Inicio de Proceso, el 14 de junio de 2023, la Comisión Técnica designada en este proceso remite los Pliegos elaborados y recomienda la aprobación y publicación de los pliegos en el portal de compras públicas dentro del proceso de Cotización de Servicios Nro. COTS-GADMCH-001-2023 para la **“INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI – JULIO 2023”**.

Que, mediante GADMCH-PLANIFICACION-D-001-M de 14 de junio de 2023 la señora Arq. Sandra Landy Álvarez, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, en lo pertinente solicita: *“(…) la aprobación de pliegos e inicio proceso precontractual Nro. COTS-GADMCH-01-2023 para la “INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI – JULIO 2023”; con un monto referencial de USD. 65.850,83 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 83/100*



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA.”

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0020-2023-AGADMCH ADMINISTRACIÓN 2023-2027, en lo pertinente se dispuso: “*Artículo 1.- APROBAR los pliegos y publicación del Proceso de Cotización de Servicios Nro. COTS-GADMCH-001-2023 para la “INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI – JULIO 2023”;* por un monto referencial de USD. 65.850,83 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA. Artículo 2.- RATIFICAR la designación de la Comisión Técnica realizada por la Jefatura Administrativa, organismo que está conformado de la siguiente manera: *Presidente de la Comisión Técnica, Arq. Sandra Landy Álvarez; Delegado del Área Requirente, Lic. María Elisa Espinosa; Técnico Afín, Abg. Byron Merchán.”*

Que, el 19 de junio de 2023, mediante Acta de Preguntas y Respuestas, la Comisión Técnica designada procedió a absolver las dos inquietudes planteadas a través del portal de compras públicas.

Que, el 23 de junio de 2023, mediante Acta de Apertura de Ofertas, la Comisión Técnica designada procedió a verificar las 3 ofertas presentadas por: (P1) BONILLA MADRIL MARIA ETELVINA, (P2) PROCEL CARCHI MARTHA FABIOLA; y, (P3) ZAMBONINO BALAREZO PEDRO GUSTAVO.

Que, el 23 de junio de 2023, mediante Acta de Convalidación de Errores, la Comisión Técnica designada manifiesta que no existen errores de forma en las ofertas presentadas

Que, de Acta de Calificación de Ofertas, numeral 7, se desprende: “*7. CONCLUSIONES • Las ofertas presentadas por los proveedores (P1) y (P3) no cumplieron con todos los requisitos mínimos solicitados, razón por la cual no pasaron a la segunda etapa de evaluación de ofertas. • La oferta presentada (P2) PROCEL CARCHI MARTHA FABIOLA con RUC 0605021161001 cumplió con todos los parámetros solicitados y superó las dos etapas de evaluación de ofertas, obteniendo un puntaje de 100/100.”*

Que, el 27 de junio de 2023, la Comisión Técnica designada, mediante Informe, recomienda: “*(...) ADJUDIQUE el proceso precontractual al proveedor (P2) PROCEL CARCHI MARTHA FABIOLA con RUC 0605021161001 por cumplir con todos los parámetros solicitados; esto de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP, por un monto de USD. 61.450,00 (Sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) SIN IVA.”*

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-PLANIFICACION-D-002-M, la señora Arq. Sandra Landy Álvarez, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, en lo pertinente expone: “*(...) me permito solicitar a su autoridad en base al Acta de Calificación, Informe de Recomendación de adjudicación emitida por la Comisión Técnica, adjudicar a PROCEL CARCHI MARTHA FABIOLA DE RUC # 0605021161001 quién ha obtenido una calificación de 100/100 puntos, y cuya oferta económica es de USD\$ 61450.00 (Sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), SIN IVA. Para lo cual se anexa: • Proyecto • Informe de Necesidad • Términos de Referencia • Certificación POA • Certificación PAC • Certificación CATE • Certificación Presupuestaria • Calculo de presupuesto referencial • Designación de comisión técnica • Acta de Inicio • Pliegos • Resolución Administrativa de Aprobación de Pliegos • Resolución de Delegación • Acta de Preguntas y Respuestas • Verificación de firmas • Acta de Apertura de Oferta • Acta de Convalidación de errores • Acta de Calificación de Ofertas • Informe de Recomendación de Adjudicación • Oferta Ganadora y demás documentos internos”*

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE:



Artículo 1.- **ADJUDICAR** a favor de **PROCEL CARCHI MARTHA FABIOLA** con RUC **0605021161001** el proceso de **Cotización de Servicios** Nro. **COTS-GADMCH-001-2023** cuyo objeto de contratación es la “**INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI – JULIO 2023**”; por un monto de **USD. 61.450,00 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA.**; esto concordancia con lo establecido en el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP, artículo 145 del RGLOSNCP y demás normativa legal vigente.

Artículo 2 .- **DISPONER** a Sindicatura Municipal elabore el contrato para el presente objeto contractual

Artículo 3.- **DESIGNAR** como Administrador del futuro Contrato al señor **Cesar Ortega**, quien velara por el fiel cumplimiento del servicio objeto de contratación.

Artículo 4 .- **DISPONER** a Unidad de Proveeduría proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal de compras públicas.

Artículo 5.- La presente Resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

Dispóngase, notifíquese y ejecútese.

Dado y, firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los 27 días del mes de junio de 2023.

Sr. Frantz Joseph N.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por:
TSCont. David López Segovia
**JEFE ADMINISTRATIVO Y
DE COMPRAS PÚBLICAS**